

**REGLAMENTO:
REQUISITOS Y CONDICIONES LA PROMOCIÓN
“QUE TE LLUEVA MILLONES LANCO”**

PATROCINADOR Y PARTICIPANTES (requisitos)

1. La promoción “**QUE TE LLUEVA MILLONES LANCO**” así como su mecánica, la publicidad, este reglamento, y los derechos de autor que se deriven, así como todas las actividades y demás derechos conexos, son propiedad exclusiva de la empresa **Lanco & Harris MFG. Corp. S.R.L, Cédula Jurídica 3-102-202548**, quién en adelante se conocerá como el patrocinador o **LANCO**, a nombre de la marca **LANCO y de sus establecimientos LANCO en todo el país.**

2. Con la presente promoción se promueve la compra de los productos **ANTICORROSIVOS e IMPERMEABILIZANTES de la marca LANCO, concretamente DUREX, ANTICORROSIVO POLIURETANO y COOLGUARD DE LANCO** en compras superiores a 1 galón, tanto presentaciones de 1 galón como 5 galones. La promoción está dirigida exclusivamente a consumidores finales y no aplican ventas corporativas y/o constructoras.

3. Únicamente personas físicas mayores de 18 años, costarricenses o extranjeros, siempre y cuando éstos últimos cuenten con documentos oficiales válidos y al día podrán reclamar un premio. Si un menor desea participar deberá hacerlo a través de alguno de sus padres, o al menos con la cédula de uno de ellos, quiénes serán los que reclamen el premio en caso que resulten ganadores. Para los efectos de este Reglamento, solamente participan consumidores finales.

4. En esta promoción participa cualquier establecimiento de venta de productos **LANCO**, incluyendo los establecimientos **Lanco** de Costa Rica. Participan las compras a través de página web siempre. Para todos los efectos, la promoción

está dirigida a consumidores finales y no de compras corporativas o constructoras y similares.

5. No aplica para compras realizadas por whatsapp, express, Uber o Pedidos o cualquier plataforma. Aplica solamente para compras en los propios establecimientos **LANCO** y los centros autorizados, ello en las horas de atención de cada establecimiento. También para las compras online.
6. Las personas que deseen participar en la promoción lo hacen voluntariamente cumpliendo con este reglamento.
7. Toda persona que participa en la promoción autoriza automáticamente a que su nombre e imagen sean expuestos y divulgados por cualquier medio y forma, ello si fuere necesario para dar a conocer el resultado final de la promoción de acuerdo con la Ley, todo ello sin que el patrocinador tenga que pagar sumas adicionales por concepto de derechos de imagen, regalías u otros. Todo favorecido que niegue esta autorización y en estos términos, no podrá reclamar un premio.
8. La actividad se desarrolla para el territorio costarricense y rige lo dicho en este reglamento, tal y como se indica en www.milloneslanco.com.
9. Todo participante que ingrese para registrarse y suba su factura de compra de acuerdo a este reglamento y las Formas de registro de facturas, automáticamente autoriza consciente y voluntariamente en que sus datos sean almacenados y que puedan ser empleados para llevar a cabo el sorteo, sin embargo, según se explica más adelante, se podrán utilizar limitadamente para el envío de información y promociones, todo de conformidad con el “Principio de consentimiento informado” de la Ley Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales N° 8968.

10. EN ESTA PROMOCIÓN ES NECESARIO REGISTRAR Y GUARDAR LA FACTURA DE COMPRA. Las Formas de registro de facturas se describen más adelante. Es requisito presentar la factura para reclamar un premio en caso de resultar favorecido.

OBJETO Y VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN

11. El objetivo de la promoción es promover e incentivar la compra de ANTICORROSIVOS e IMPERMEABILIZANTES, **específicamente DUREX, ANTICORROSIVO POLIURETANO y COOLGUARD** de **LANCO** superiores a 1 galón, ello durante el plazo promocional, a través del ofrecimiento de permios. La promoción sólo aplica para consumidores finales.

12. La promoción es por tiempo limitado, inicia 15 de marzo al 31 de mayo 2024, ambas fechas inclusive.

DEFINICIONES:

En adelante se entenderá por:

- **“acción” o “acción electrónica”**: es el valor unitario que se acredita en esta promoción con la compra reglamentaria de cada galón de **ANTICORROSIVOS e IMPERMEABILIZANTES específicamente DUREX, ANTICORROSIVO POLIURETANO y COOLGUARD DE LANCO de la marca LANCO**. El término “acción” es simbólico, pues no está representada físicamente o impresa, sino en forma electrónica, y se almacena en una base de datos. Las acciones son expectativas individuales que tiene el consumidor de ganar un premio en cada sorteo a realizar al azar. Las acciones obtenidas dentro del plazo promocional formarán la base de datos para efectuar el sorteo. El patrocinador ha diseñado un programa especial para acreditar las acciones a partir del registro de las facturas y datos personales, acreditando una acción por cada galón de compra reglamentaria que conste en una sola factura (las facturas no son acumulables).

- **“Base de datos”**: es el almacenamiento electrónico con todas las acciones que se generen válidamente durante la promoción de acuerdo con este reglamento. La base de datos servirá para seleccionar por medio de funciones *random*, es decir al azar o aleatoriamente a los favorecidos por medio de sorteos electrónicos.
- **“Compra”**: se entiende la acción de adquirir galones de **ANTICORROSIVOS e IMPERMEABILIZANTES específicamente DUREX, ANTICORROSIVO POLIURETANO y COOLGUARD de LANCO** de acuerdo con este reglamento.
- **“consumidor o consumidor final”**: toda persona que adquiere para sí y para su consumo personal **ANTICORROSIVOS e IMPERMEABILIZANTES específicamente DUREX, ANTICORROSIVO POLIURETANO y COOLGUARD de LANCO** en los días en que la promoción esté vigente.
- **“Consumo”**: la compra racional y voluntaria que realizan los seres humanos para llenar, cubrir o abastecer sus necesidades, no importando la naturaleza de los productos o servicios adquiridos; para esta promoción comprende la compra de **ANTICORROSIVOS e IMPERMEABILIZANTES LANCO**.
- **“Establecimiento**: todo comercio en el que se ofrezcan y vendan productos **LANCO**, incluyendo tiendas **LANCO**.
- **“Factura**: todo comprobante de venta autorizado por la Tributación Directa. En el caso de establecimientos bajo el sistema de Régimen Simplificado, el consumidor deberá solicitar comprobante de venta, mismo que será comprobado por el patrocinador en caso de resultar favorecida una persona que haya registrado este comprobante a falta de factura. En cualquier caso, la factura o comprobante debe tener al menos la fecha (dentro del plazo de esta promoción) y el o los productos adquiridos, mínimo un galón.
- **“Favorecido o favorecida”**: Es la persona que resulte seleccionada como tal el día del sorteo y que, para ser declarada ganadora, debe cumplir con el reglamento y firmar el documento de aceptación del premio y exoneración de responsabilidad.

- **Formas de registro de facturas:** En la publicidad se indicará que, en Facebook, Google, Instagram, Tik Tok y otros si es necesario, se publicarán post promocionales que llevarán un botón para conectar con un mini site de la promoción en donde registrar las facturas. Además, se deberán brindar datos personales del participante o interesado. Los datos, al menos, son: nombre, número de cédula, teléfono y foto nítida y completa de la factura o factura electrónica, que compruebe la cantidad de galones adquiridos de los productos participantes en la promoción.
- **“Ganador o ganadora”:** son todos aquellos que la suerte les favorezca con un premio el día del sorteo y acepten su premio.
- **“Participante o Participantes” o “interesado o interesados”:** los consumidores finales que adquieran **ANTICORROSIVOS e IMPERMEABILIZANTES específicamente DUREX, ANTICORROSIVO POLIURETANO y COOLGUARD de LANCO** en la forma que aquí se indica, siempre y cuando se registre en la página www.milloneslanco.com de internet.
- **“patrocinador”:** es **Lanco & Harris MFG. Corp. S.R.L, Cédula Jurídica 3-102-202548.**
- **“premio o premios”:** son los beneficios que ofrece el patrocinador en la promoción por rifa en cada sorteo.
“promoción”: la actividad aquí regulada.
- **“reglamento”:** este documento.
- **“rifa o sorteo”:** es el proceso electrónico en el que en forma aleatoria se escoge a cada favorecido para los premios que se ofrecen, siempre y cuando se le haya generado una acción válidamente.
- **“titular”:** la persona cuyos datos aparecen en el formulario y por ende de una acción asignada.

FORMA DE PARTICIPACIÓN

13. Toda persona que desee participar en la promoción o reclamar un premio, deberá tener conocimiento de este Reglamento, ya que el reclamo y el eventual recibo de un premio, conlleva la forzosa e ineludible obligación de conocer todas

las condiciones de participación, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades en cuanto a los premios y la forma de participar. Por lo anterior y para todos los efectos legales, el patrocinador entenderá que la manifestación de voluntad de aceptación de ese conocimiento se verificará por el hecho, tanto de registrarse como de reclamar un premio si es del caso. En el caso de reclamos de premios, el patrocinador solicitará al interesado que, mediante documento escrito, declare dicha manifestación y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del reglamento.

14. Si la persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, el patrocinador no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de entregar el premio. Lo mismo sucederá si la persona no reclama los premios en el lugar aquí indicados en el punto 35.

15. En esta promoción es necesaria la compra de **ANTICORROSIVOS e IMPERMEABILIZANTES** de la marca **LANCO** específicamente **DUREX, ANTICORROSIVO POLIURETANO y COOLGUARD** de **LANCO** en presentaciones de 1 o 5 galones, debiendo registrar cada factura en la forma que se indica, así como guardar la factura porque es requisito presentarla para reclamar un premio en caso de resultar favorecido. Las facturas deben ser dentro del plazo de participación.

16. **Formas de registro de facturas** El patrocinador utilizará varias plataformas sociales, como Facebook, Google, Instagram, Tik Tok y otros si es necesario, con posteos promocionales que llevarán un botón (para hacer click) para conectar con un mini site de la promoción en donde registrar las facturas. Para hacerlo deberá brindar sus datos personales al menos, son: nombre, número de cédula, teléfono y envío de foto de factura original o factura electrónica. **ES NECESARIO SUBIR UNA FOTO DE SU FACTURA. El registro de facturas deberá hacerse en www.milloneslanco.com.**

17. La factura la debe conservar el interesado, pues es necesario mostrarla en caso de resultar favorecido.

18. El cliente recibirá una acción electrónica para participar en la rifa de los premios que se ofrecen más adelante POR CADA GALÓN QUE HAYA ADQUIRIDO DENTRO DEL PLAZO DE LA PROMOCIÓN y que conste en la factura.

19. Si en una compra constan otros productos **LANCO** que no sean los aquí promocionados, el sistema solo reconocerá los **ANTICORROSIVOS e IMPERMEABILIZANTES específicamente DUREX, ANTICORROSIVO POLIURETANO y COOLGUARD de LANCO** a los efectos de asignar acciones.

20. Todas las acciones generadas válidamente durante la promoción por compras reglamentarias formarán parte de la Base de Datos elaborada por el patrocinador para llevar a cabo cada sorteo según se explica más adelante.

PREMIOS

PREMIO PRINCIPAL

21. Habrá diez premios de UN MILLÓN DE COLONES CADA UNO, sorteados en cinco sorteos distintos.

Este premio se entregará por transferencia bancaria.

PREMIO SECUNDARIO PARA TODO PARTICIPANTE

22. Por cada registro válido para participar en la promoción, el participante recibirá un cupón electrónico para canjear por un 1/4 de galón de pintura Dry Coat, preparada en el color a escoger, disponible y/o acabado (mate - satin - semiliso /mate) en el mismo lugar donde compró los productos con los que participó en la promoción. Estos premios deberán ser reclamados entre el del 1 de julio y el 31 de agosto 2024, ambas fechas inclusive.

SORTEO POR RIFA, RECLAMO Y RETIRO DE PREMIOS (cuartos de galón)

23. Habrá cinco sorteos en los que se escogerán a los 10 ganadores, sean dos por sorteo. El Notario señalará la cantidad de suplentes que sean necesario escoger.

24. Los sorteos serán en las siguientes fechas:

- a- 3 de abril 2024
- b- 17 de abril 2024
- c- 8 de mayo 2024
- d- 22 de mayo 2024
- e- 5 de junio 2024

25. Cada sorteo se hará en presencia de un Notario Público de la República, quién levantará el acta respectiva de cada uno.

26. Cada sorteo será electrónico entre todos los participantes que cumplan con este reglamento, a partir de la base de datos generada a esos efectos.

27. El patrocinador ya sea en el momento de realizar cada sorteo o posteriormente finalizado cada uno, podrá constatar que la persona que en ese momento resulte favorecido haya realizado la o las compras, y que correspondan al periodo promocional, así como cumplir con este reglamento.

28. Los datos generados por el sistema para el sorteo serán mezclados suficientemente en forma digital mediante funciones "random". De entre el total de participantes se procederá a escoger al azar y aleatoriamente a los favorecidos del sorteo de esta promoción y suplentes.

29. Los suplentes si es del caso, serán convocados en el mismo orden en que fueron elegidos, únicamente si el favorecido respectivo no es localizado, no cumple el reglamento, también cuando sus datos son incongruentes con los que se aportaron para participar, o se negase a firmar el documento de aceptación de este. De la misma forma se podrá convocar a un suplente, cuando el cliente no pueda ser localizado o no tenga su factura original.

30. El suplente tendrá las mismas obligaciones indicadas en este reglamento, si es convocado.

31. Cada persona favorecida en el sorteo será contactada en el teléfono que registró con su participación, para constatar la identidad y los datos del participante, y para determinar si cumple con los requisitos para ser declarado ganador.

32. Si la persona favorecida no fuese localizada en los tres primeros intentos de llamada, o no cumple con los requisitos reglamentarios para recibir el premio, se procederá a llamar al primer suplente y así sucesivamente.

33. El resultado del sorteo, una vez verificados los ganadores, será dado a conocer en la página www.milloneslanco.com, sin perjuicio de poder utilizar algún otro medio de comunicación adicional.

34. No se aceptará ningún reclamo de premio, sin la presentación de la cédula de identidad que coincida con la información brindada y/o sin la presentación de la factura original.

35. Los premios de dinero serán reclamados y entregados en el lugar hora y fecha que los organizadores le indiquen.

36. El premio secundario del cuarto de Dry Coat, preparada, se reclama en el mismo lugar donde compró los productos entre el 1 de julio y el 31 de agosto 2024, ambas fechas inclusive.

37. Si las personas no reclaman ni retiran el premio señalado en el punto anterior en esas fechas, perderán el derecho de hacerlo posteriormente, salvo que el patrocinador, a solicitud de favorecido con anticipación, le indique otra fecha por motivos de fuerza mayor.

38. Las facturas deberán ser las originales, no se admitirán copias, fotocopias o escaneadas. Deben estar en perfecto estado de conservación, donde conste con claridad los requisitos de validez.

USO DE LA INFORMACIÓN CREADA EN LA BASE DE DATOS

39. Al inscribir los datos de compra del participante, estos serán ingresados en bases de datos, tanto para efectos del sorteo, como de mercadeo tal y como se describe en este apartado.

40. Al inscribir los datos de compra del participante este automáticamente autoriza consiente y voluntariamente en que esos datos sean almacenados y que podrán ser empleados como se señala en este apartado, lo cual se hace en virtud del artículo 5 “Principio de consentimiento informado” de la Ley Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales N° 8968.

41. Los datos recolectados por el patrocinador solamente serán empleados para difundir los resultados de la promoción, nombre y apellidos y eventualmente utilizados para efectos de mercadeo del patrocinador. También podrán ser empleados para el envío de otras ofertas de promociones, en conjunto con otras empresas, pero la base de datos la conservará el patrocinador y no será compartida ni entregada de ninguna forma.

42. La información personal provista se procesará y almacenará en servidores o medios magnéticos que mantienen altos estándares de seguridad y protección tanto física como tecnológica de alta calidad, sin embargo, no se puede garantizar que información almacenada no pueda ser vulnerada por terceras personas mal intencionadas. En vista de ello, “los participantes” exoneran de responsabilidad al patrocinador por cualquier uso indebido que terceros puedan hacer de la información recabada ilegalmente. Igual situación sucederá por fallas no imputables al patrocinador.

43. El anterior punto comprende la intrusión ilegal de hackers.

44. Igualmente, el patrocinador no se hará responsable por los problemas que surjan de comunicación o conectividad en la internet, debido a causas no imputables a la empresa. De la misma forma, tampoco por los problemas de electricidad y apagones fuera del control del patrocinador que impidan subir copias de las facturas.

45. Por lo tanto, los participantes no podrán imputarle responsabilidad alguna al patrocinador ni exigir pago por lucro cesante, daño emergente, indirecto o consecuencial en virtud de perjuicios resultantes de las situaciones señaladas en los artículos anteriores.

RESPONSABILIDAD, CONDICIONES Y RESTRICCIONES

46. En la publicidad de la promoción se ha consignado la frase “ver reglamento en www.milloneslanco.com”, en señal de que la participación de los interesados, así como la propia promoción y el premio, están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento en www.milloneslanco.com.

47. La presente promoción se rige por este Reglamento, y en forma supletoria y complementaria se tiene por incorporada la legislación nacional, la jurisprudencia judicial y administrativa, así como las resoluciones de la comisión del consumidor, en cuanto sean aplicables.

48. El patrocinador se reserva el derecho de determinar de acuerdo con los intereses de la promoción y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores, y de suceder alguna de estas circunstancias, del hecho se dejará constancia en el Acta que el día del sorteo se levante a dichos efectos o si el hecho ocurre o se conoce posteriormente, en acta independiente.

49. Las pruebas que sustenten actos como los descritos en los puntos anteriores, serán las que, de acuerdo con los principios y leyes judiciales, sean las más comunes y/o permitidas por los Tribunales de Justicia.

50. Cualquier asunto que se presente con la promoción y que no se encuentre previsto en el presente reglamento, será resuelto por el patrocinador, en estricto apego a las leyes.

51. El simple acto de reclamar un premio tal y como se describe en este reglamento, dará por hecho que él o la participante, conoce de la existencia de las condiciones y limitaciones de la promoción, del premio y de participación, a las cuáles se ha adherido.

52. En ninguna circunstancia, el patrocinador reconocerá de un reclamo del premio, que no esté amparado a la presentación del documento de identificación del favorecido en buen estado, así como la factura registrada, en original, no se aceptarán copias.

53. El patrocinador no se hará cargo de ningún gasto incurrido por un favorecido con un premio o para retirarlo (caso de los cuartos de galón) o hacer efectivo el mismo.

54. Todo favorecido para ser puesto en posesión de su premio debe firmar el documento de recibo de premio y liberación de responsabilidad. A partir de su recibo se hace responsable de su premio y la forma de gastarlo.

55. El patrocinador podrá verificar la compra y factura compra, de los participantes, tanto antes como después del sorteo. Las personas que no cumplan con los requisitos reglamentarios serán descalificadas.

56. Cada participante deberá respetar el horario y días de atención al público de los negocios participantes, así como la fecha y hora máxima para hacer compras, como para hacer efectivos el reclamo de los premios, igual para registrar las facturas.

57. El patrocinador se compromete a entregar la cantidad máxima de premios que ha ofrecido con la presente promoción.

58. El patrocinador no intervendrá, ni tendrá responsabilidad alguna por los inconvenientes o problemas o discusiones en relación o disputa por la compra de los productos, con respecto a quién lo compra y quién se registra como titular en el formulario, o quién usa el producto. Estos conflictos deben ser resueltos por las partes, y si no pueden resolverlo, deberán recurrir a un Tribunal de Resolución Alternativa de Conflictos (RAC), pero nunca se hará resolver el problema al patrocinador. El patrocinador reconocerá únicamente como favorecido a la persona que aparezca como titular de la acción cuando registra la factura y sus datos.

59. El derecho al premio y el premio en sí no es transferible, ni es negociable, ni puede ser comercializado de ninguna forma. Estos premios serán entregados únicamente a cada persona declarada como favorecida ya sea con el reclamo del premio, en el sorteo de la promoción, una vez verificado que cumplen con los requisitos reglamentarios.

60. El patrocinador suspenderá en forma inmediata la promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar mecanismos de cualquier naturaleza que afecten o puedan afectar gravemente los intereses de la empresa o de la promoción.

61. Igualmente podrá tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que personas se valgan y aprovechen de la promoción, en perjuicio del resto de los consumidores participantes o de la empresa.

62. El patrocinador se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción, así como los intereses de los consumidores. Las anteriores circunstancias se comunicarán en la misma forma que el presente reglamento, fecha a partir de la cual la promoción cesará, o la reforma al reglamento quedará vigente.

63. Todas las personas participantes no podrán ni tendrán ninguna acción de reclamo civil, administrativo, penal, laboral, ni cualquier otra acción de índole

judicial en contra de los representantes Legales o Ejecutivos del patrocinador, al momento de disfrutar del premio ya que se dará por hecho que la persona que disfrute del mismo conoce de las condiciones y restricciones que rigen esta promoción y este reglamento, quedando bajo pacto solemne a no reclamar nada en contra ni de las personas que están realizando directa e indirectamente el trámite de esta promoción.

64. En caso de participaciones en perjuicio de la promoción, el patrocinador se reserva el derecho de establecer todo tipo de acciones civiles y penales que se deriven de actuaciones de ese tipo.

65. En caso de entrega fraudulenta de un premio, incluso entregado por error; la persona que lo haya recibido deberá devolver en perfecto estado o en su valor de mercado. El patrocinador se reserva el derecho de establecer todo tipo de acción para reclamarlo de vuelta, independientemente de las acciones civiles y penales que se deriven.

CORREO PARA CONSULTAS

66. Para más información o consultas se puede contactar al correo: infocr@lancopaints.com, siendo que las respuestas se darán en horas y días hábiles.

Derechos Reservados 2024. Prohibida su reproducción por cualquier medio.